



INFORME AUDIENCIA INICIAL ART 180 - PROGRAMACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS II MAPFRE SEGUROS II RADICACIÓN: 76-111-33-33-001-2019-00290-00 II DTE: MARGARITA JURADO GIRALDO Y OTROS II DDO: INVIAS Y OTROS II VRV

Desde Valeria Ramírez Vargas <vramirez@gha.com.co>

Fecha Mié 12/02/2025 12:09

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>; Paula Valentina Rojas Agredo <projas@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Muy buenas tardes, espero que estén bien.

Informo que el día de hoy, 12 de febrero de 2025, asistí en representación de Mapfre Seguros a la audiencia inicial del siguiente proceso:

Despacho: 1 Administrativo del Circuito de Buga

Demandantes: Margarita Jurado Giraldo y otros

Demandados: INVIAS y otros

Radicación: 76-111-33-33-001-2019-00290-00

Case: 19963

ETAPAS

- **Verificación de asistencia:**

Asistieron todos los apoderados y la representante del ministerio público.

- **Saneamiento del proceso:**

El despacho advierte que Mapfre Seguros solicitó que se llamara en garantía a Axa Colpatria y a la Previsora o en su defecto se vincularan como litisconsortes.

Decisión: Negar por extemporáneo el llamamiento en garantía realizado por Mapfre Seguros a Axa Colpatria y a la Previsora, en razón a que la oportunidad para hacerlo era en la contestación de la demanda y esta fue presentada fuera del término.

Recurso de reposición en subsidio de apelación: Se interpone el recurso advirtiendo que la notificación realizada por el INVIAS no cumplió con los requisitos de ley, debido a que no envió los documentos completos (demanda y anexos) y en el expediente no existe ninguna certificación de acuso de recibido o de que efectivamente el correo ingresó al buzón de Mapfre Seguros, lo anterior contaría lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, en el que consagra que:

"A los particulares se les notificará el auto admisorio de la demanda al canal digital informado en la demanda.

Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio el acceso al mensaje electrónico por parte del destinatario. El secretario hará constar este hecho en el expediente"

En este sentido, Mapfre no fue notificada el 22 de julio de 2021 sino el 24 de julio de 2023 cuando el Despacho realiza la correcta notificación personal del auto que admitió el llamamiento.

Adicionalmente, se argumenta frente a la negativa del litisconsorte necesario de Axa Colpatria y de la Previsora, que a Mapfre sí le asiste el derecho de llamar a las otras aseguradoras que hacen parte de la Póliza de Seguro, ya que entre ellas NO existe solidaridad tal como lo ha reconocido en diversidad de jurisprudencia las Altas Cortes. En este sentido, ante una eventual condena, mi procurada solo puede ser condena únicamente de acuerdo con su % de participación y no de la totalidad, he ahí la importancia del llamamiento o al menos que sean integradas como litisconsortes ya que las coaseguradoras tienen un interés legítimo en el desarrollo sustancial de este proceso.

Por lo anterior, se le solicita al Despacho reconsiderar su posición o en su defecto conceder el de apelación, el cual es procedente de acuerdo con el:

ARTÍCULO 243. APELACIÓN. Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia:

6. El que niegue la intervención de terceros.

Decisión: No repone su decisión, frente a la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, manifiesta que son situaciones que ya se habían resuelto, no hay nada novedoso, por lo que se mantiene su decisión de negarlas por extemporáneas.

Frente al tema de litisconsorte se ratifica en que no se cumplen con los requisitos, además considera que el tema sustancial puede decidirse perfectamente sin las coaseguradoras.

Por último, frente al recurso de apelación lo concede en el efecto devolutivo en razón a que el artículo 243 del CPACA establece que son apelables los autos que niegan la intervención de terceros.

NOTA: El despacho me corre traslado de su decisión, por lo que interpongo recurso de reposición en subsidio el de queja de forma parcial, frente a la decisión de tener por no contestada la demanda y el llamamiento por extemporánea, en ese momento creía que el Juez solo había concedido el recurso de apelación frente a la decisión de los litisconsortes, pero cuando estaba sustentando el recurso, el Juez me interrumpe y me explica que el recurso de apelación había sido concedido de forma integral, es decir, toda la decisión contenida en el auto iba a ser objeto de estudio ante el superior, que por la naturaleza del auto, que niega la intervención de un tercero era que él la concedía, pero que todo el contenido del auto iba a enviarse ante el superior.

En este sentido, desisto del recurso de reposición en subsidio de queja, y le manifiesto que entonces me atengo a lo que resuelva el superior jerárquico.

Conclusión: El despacho concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo. Pendiente decisión del Tribunal.

- **Decisión de excepciones previas:**

La excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por INVIAS será resuelta en la sentencia.

- **Fijación del litigio:**

Determinar si a las entidades demandadas les asiste algún grado de responsabilidad por el deceso que sufrió el señor Jorge Enrique Benítez Díaz el día 3 de noviembre de 2017 en la vía Cali - Andalucía presuntamente por la deficiente iluminación de la vía, o en su defecto si se declaran probadas las excepciones planteadas por los demandados.

En el caso de salir avante la pretensión principal en contra del INVIAS, se resolverá si Mapfre tiene la obligación de contribuir en el pago de acuerdo con las condiciones del contrato de seguro.

- **Conciliación:**

Se declara fracasada la conciliación por falta de ánimo conciliatorio.

- **Decreto de medidas cautelares:** No fueron solicitadas.

- **Decreto de pruebas:**

DEMANDANTE:

Documentales aportadas con la demanda: SÍ

Testimonio del agente de tránsito Víctor Manuel Grisales Ortiz: SÍ / DE OFICIO

Testimonio de Carlos Julio Valverde Dominguez: NO

Testimonio de Luis Albeni Martinez Gómez: NO

Testimonio de José de Jesús Londoño: NO

Testimonio de Viviana Patricia Valverde Quintero: NO

Testimonio de Martha Tulia Lozano Girón: NO

Interrogatorio de parte de la señora María Lucena Benítez Diaz: SÍ

INVIAS:

Documentales aportadas: SÍ

Interrogatorio de parte a los demandantes y al apoderado: SÍ / SE NIEGA EL DEL ABOGADO

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

No allegó pruebas.

MUNICIPIO DE ANDALUCÍA Y MAPFRE SEGUROS:

Contestación extemporánea.

NOTA: La parte demandante interpuso recurso de reposición por haberle negado el testimonio de Carlos Julio Valverde Domínguez, pero el despacho confirmó su decisión.

- **Programación audiencia de pruebas:**

29 de mayo de 2025 a las 2:00 p.m.

[@CAD GHA](#) Por favor subir el informe al CASE 19963

[@Informes GHA](#) Para lo pertinente

[@Aura Maria Coral Guerra](#) Por favor me ayudas con el acta

[@Paula Valentina Rojas Agredo](#) y [@María Fernanda López Donoso](#) Por favor me ayudan incluyendo en revisión este proceso en el Tribunal Administrativo, ya que subió a segunda instancia.

Tiempo invertido:

Preparación audiencia: 4 horas

Audiencia: 1 hora y 15 minutos

Informe: 1 hora

Muchas gracias a todos.



Valeria Ramirez Vargas

Abogada Junior



gha.com.co

Email: vramirez@gha.com.co | 321 724 4863

Of Cali: +57 315 5776200

Of Bog: +57 317 3795688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra

proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments